

N° 248 -2025-GRL-GRS/30.50.07

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Punchana, 30 de Setiembre del 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2025-UCP/HRL, de fecha 29 de Setiembre del 2025, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3°. Ámbito de Aplicación, del Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, de fecha 07 de noviembre de 2019, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, señala que: "(...) Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE (...)".

Que, la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, de fecha 19 de Setiembre del 2025, que Aprueba la Directiva N° 008-2025- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, la cual tiene como Objeto y Finalidad regular los procedimientos de Gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, la citada normativa, señala en el numeral 6.1 que la OCP identifica los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, en el numeral 6.3 señala, que si por las características del AEE se requiere una opinión técnica especializada para su identificación como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de Almacenamiento y Distribución, pueden solicitar la opinión de los Órganos o Unidades Orgánicas especializadas de la Entidad del Sector Público o de un tercero con experiencia y conocimientos necesarios para evaluar esas características específicas, contratado para tal fin, según corresponda;



Que, la citada Normativa señalada en su Numeral 7.1 menciona que " Los AEE que constituyen Bienes Muebles Patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de Baja por el Causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Publico, al Haber Adquirido la condición de residuos";

Que, también la misma Directiva en su Numeral 7.2 indica " Una vez identificado el Bien Mueble Patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la Baja por el Causal de RAEE, mediante Informe Técnico y la relación detallada de los Bienes conforme al Apéndice del Anexo N° 01 de la Directiva, cuya documentación se remite a la OGA; de ser conforme, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez(10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Con las Visaciones de la Oficina Asesoría Legal, Oficina de Logística, y la Oficina de Economía del Hospital Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas con la Resolución Directoral N° 227-2024-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 13 de Junio del 2024, que designa como Director Ejecutivo de Administración del Hospital Regional de Loreto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja de Ochocientos Ochenta y Ocho (888) Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, con un valor neto total al 31 de agosto de 2025 de S/ 291, 949.50 (Doscientos Noventa y un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 50/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Apéndice del Anexo N° 01, RELACION DETALLADA DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos contables que conforman el expediente, el cual está valorizado de la siguiente manera:

CTA CTABLE	NOMBRE DE LAS CUENTAS	VALOR NETO
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1,111.25
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	4,285.76
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2,241.89
1503.020402	EQUIPO	154,969.72
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	9,033.88
1503.020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	5.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	798.18
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	391.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	5,142.44
		<b>177,979.12</b>
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	95,470.71
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	18,499.67
		<b>113,970.38</b>

**TOTAL VALOR NETO S/.**

**291,949.50**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1 del Artículo 9, el Hospital Regional de Loreto gestione dentro de los Cinco (05) días hábiles de aprobada la Resolución que Aprueba la Baja, la Oficina de Estadística e Informática realice la publicación en la sede Digital a los Sistemas de manejo RAEE, la Resolución que Aprueba la Baja, la Relación detallada de los Bienes conforme al Apéndice del Anexo N° 01, Reglas para el desarrollo del sorteo, Mesa de partes física y/o virtual y datos del Contacto de la Unidad de Control Patrimonial.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 10.2 remita la invitación por correo electrónico a todos los Sistemas de manejo RAEE que se encuentren autorizados para recibir Donaciones de Bienes Muebles calificados como RAEE, conforme a la Relación publicada en la sede digital del MINAM.

**ARTICULO CUARTO.** - Autorizar a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Loreto, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir la Documentación del presente proceso a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"



**CPC MIGUEL GRÁNDEZ VELA**  
Director Ejecutivo de Administrac.  
MAT N° 10 4427

C.c.  
Dir. Gral  
Of. Log.  
Of. Eco.  
As. Legal  
Unid. Pat.

MGV/RGO/CRF/CGGS/fadr

